

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en auto 1298 del 1 de octubre de 2020 se incurrió en un error al fijar el valor del depósito para hacer postura. Sírvase proveer. 23 de noviembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

AUTO No. 1675

Referencia: Divisorio
Demandante: Cristian Eduardo Marín Marín
Demandado: Emilce Edith Marín Rodríguez
Radicación: 76014003001-2018-00709-00

En atención al estado actual del presente proceso, haciendo control de legalidad advierte que el valor del depósito fijado para hacer postura en auto No 1298 del 1 de octubre de 2020 no se ajusta a lo dictado en el Art 451 del CGP, el cual dispone:

“Artículo 451. Depósito para hacer postura
Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.”

Razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia de remate señalada para el 24 de noviembre hogaño, debiendo fijarse nueva fecha, de conformidad con lo previsto en el **inciso 4º del artículo 411 del C.G.P.** en concordancia con el artículo 450 ibídem. Por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑÁLESE el día martes **25 de febrero de 2021, a las 9:30 am**, para que tenga lugar en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI la práctica de la diligencia de **VENTA EN SUBASTA PÚBLICA** de los siguientes bienes inmuebles **i)** Una casa de habitación ubicada en la carrera 1 A 5 # 73-35, Manzana 8, lote # 11 del Barrio San Luis II de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-191615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, avaluado en la suma de **\$100.000.000 ii)** Un local comercial ubicado en la carrera 5 # 15-00 Centro

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	----------------------

Comercial de la Quinta I Etapa, distinguido internamente con el número 30 piso 1 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-506357** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, avaluado en la suma de **\$54.000.000** y **iii)** Un local comercial ubicado en la carrera 5 # 15-42 Grupo Empresarial de la Quinta local 246 piso 2 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-684675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, avaluado en la suma de **\$37.000.000.**

La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará hasta que no haya transcurrido una (1) hora por lo menos.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes inmuebles señalados en precedencia, lo que corresponde a las sumas de **\$70.000.000, \$37.800.000 y \$25.900.000**, previa consignación del 40% del valor del avalúo de los bienes inmuebles, lo que corresponde a las sumas de **\$40.000.000, \$21.600.000 y \$14.800.000** a la cuenta No. 760012041001 del BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD, situación por la cual resulta importante indicar a los postores que aquella diligencia se tramitará conforme lo disponen los artículos 448 al 453 del CGP.

SEGUNDO.- El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación diario EL PAIS o EL TIEMPO. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el cual se debe regir bajo los parámetros del artículo 450 del CGP. Sírvase allegar las publicaciones con antelación a la audiencia.

La diligencia se realizará por medio virtual por medio del link que previamente se enviará al correo electrónico de los interesados y de conformidad con el numeral 14 del Acuerdo PCSJA20-11632, para los cual se les solicita informar el correo. Los sobres cerrados serán recibidos en la secretaría del juzgado durante la hora siguiente al inicio de la audiencia o a través del correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de noviembre de 2020

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

JL

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc312aaabf7187415919bf1373f7a00fafc21e86aad1316e8a019d0727de3109**

Documento generado en 23/11/2020 04:52:42 p.m.